

de D.^{no} Fran.^{co} Pedrino el qual se incanta y a la letra
el como sigue = La 3.^a fonnicion conseqnente al
acuerdo de N.^{ra} sobre la Justancia de D.^{no} Fran.^{co} Pedr.
no arrendador del Terrage de las **Desiertas** diez
y ocho fanegas y ochos **heleming** de Aienza
o la mitad del albes o cause de la Plambta de
Albujon, solicitando le releva N.^{ra} del citado
arrendamiento. Vici: Que p.^o el Expediente forma-
do para el remate de dho. Terrage consta ha-
ber presentado el referido Pedrino espontanea-
mente ofreciendo el tanto de veinte y p.^o fa-
negas. No hay duda que como Labrador e inme-
diato morador de la propia Plambta le constava
muy bien las circunstancias de su extension
y anchura, y las cativadas de la tierra que
arrendava, calculando por un quinquenio
sus productos y ganancias de su restacion =
fues judio se le escriturava el contrato por
cinco años, segun se evidencia por la Ins-
tancia que obra por sabera del Expediente
del arrendamiento que fue celebrado en
publico estrado. Muy raxone obligacion al

